

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

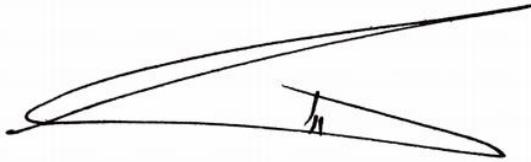
Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00068-00

Demandante: JAIME CASTELLANOS

Agenciada: LEYLA DEL CARMEN MEJIA DE CASTELLANOS

Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jaime Castellanos, como agente oficioso de su cónyuge Leyla del Carmen Mejía de Castellanos identificada con la cédula de ciudadanía número 28'008.114 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud y vida en condiciones dignas.



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jaime Castellanos, como agente oficioso de su cónyuge de la señora Leyla del Carmen Mejía de Castellanos identificada con la cédula de ciudadanía número 28'008.114 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultados del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, por tanto, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar a los señores representantes legales de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB, FIDUPREVISORA y, del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informen si la señora Leyla del Carmen Mejía de Castellanos, se encuentra registrada en esas entidades como afiliada o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esas entidades, y sí se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, en forma continua y permanente, específicamente las valoraciones por los especialistas en psiquiatría,

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00068-00

Demandante: JAIME CASTELLANOS

Agenciada: LEYLA DEL CARMEN MEJIA DE CASTELLANOS

Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

medicina interna, neurología conforme prescripción del médico especialista tratante desde el 24 de mayo de 2022, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Que se sirvan los representantes legales de las entidades la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB, de la FIDUPREVISORA, de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS y del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRÉS MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00068-00
Demandante: JAIME CASTELLANOS
Agenciada: LEYLA DEL CARMEN MEJIA DE CASTELLANOS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 2259
Floridablanca, junio 10 de 2022

TUTELA

Señor
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
FUNDACIÓN AVANZAR FOS

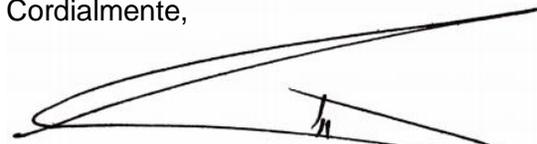
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jaime Castellanos, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'612.210 como agente oficioso de su cónyuge Leyla del Carmen Mejía de Castellanos identificada con la cédula de ciudadanía número 28'008.114 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, por tanto, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe si la señora Leyla del Carmen Mejía de Castellanos, se encuentra registrada en esa entidad como afiliada o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esas entidades, y sí se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, en forma continua y permanente, específicamente las valoraciones por los especialistas en psiquiatría, medicina interna, neurología conforme prescripción del médico especialista tratante desde el 24 de mayo de 2022, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.
- 3.- Que se sirva el señor representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00068-00
Demandante: JAIME CASTELLANOS
Agenciada: LEYLA DEL CARMEN MEJIA DE CASTELLANOS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 2260
Floridablanca, junio 10 de 2022

TUTELA

Señor
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

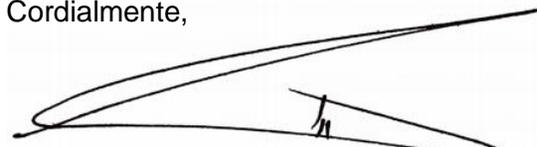
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jaime Castellanos, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'612.210 como agente oficioso de su cónyuge Leyla del Carmen Mejía de Castellanos identificada con la cédula de ciudadanía número 28'008.114 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, por tanto, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor representante legal del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe si la señora Leyla del Carmen Mejía de Castellanos, se encuentra registrada en esa entidad como afiliada o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esas entidades, y sí se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, en forma continua y permanente, específicamente las valoraciones por los especialistas en psiquiatría, medicina interna, neurología conforme prescripción del médico especialista tratante desde el 24 de mayo de 2022, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.
- 3.- Que se sirva el señor representante legal del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00068-00
Demandante: JAIME CASTELLANOS
Agenciada: LEYLA DEL CARMEN MEJIA DE CASTELLANOS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 2261
Floridablanca, junio 10 de 2022

TUTELA

Señor
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB

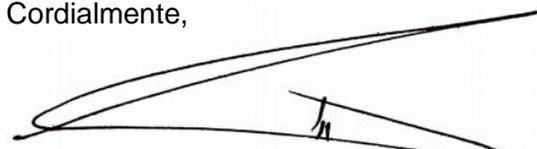
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jaime Castellanos, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'612.210 como agente oficioso de su cónyuge Leyla del Carmen Mejía de Castellanos identificada con la cédula de ciudadanía número 28'008.114 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, por tanto, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor representante legal de la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe si la señora Leyla del Carmen Mejía de Castellanos, se encuentra registrada en esa entidad como afiliada o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esas entidades, y sí se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, en forma continua y permanente, específicamente las valoraciones por los especialistas en psiquiatría, medicina interna, neurología conforme prescripción del médico especialista tratante desde el 24 de mayo de 2022, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.
- 3.- Que se sirva el señor representante legal de la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB, rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00068-00
Demandante: JAIME CASTELLANOS
Agenciada: LEYLA DEL CARMEN MEJIA DE CASTELLANOS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 2262
Floridablanca, junio 10 de 2022

TUTELA

Señor
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
LA FIDUPREVISORA

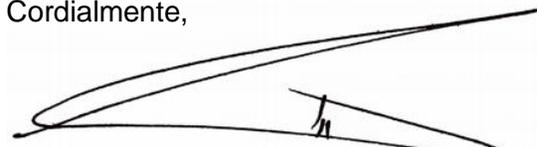
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jaime Castellanos, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'612.210 como agente oficioso de su cónyuge Leyla del Carmen Mejía de Castellanos identificada con la cédula de ciudadanía número 28'008.114 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, por tanto, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a la entidad accionada, a las vinculadas y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor representante legal de la la FIDUPREVISORA, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe si la señora Leyla del Carmen Mejía de Castellanos, se encuentra registrada en esa entidad como afiliada o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esas entidades, y sí se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, en forma continua y permanente, específicamente las valoraciones por los especialistas en psiquiatría, medicina interna, neurología conforme prescripción del médico especialista tratante desde el 24 de mayo de 2022, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.
- 3.- Que se sirva el señor representante legal de la la FIDUPREVISORA, rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00068-00
Demandante: JAIME CASTELLANOS
Agenciada: LEYLA DEL CARMEN MEJIA DE CASTELLANOS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 2263
Floridablanca, junio 10 de 2022

TUTELA

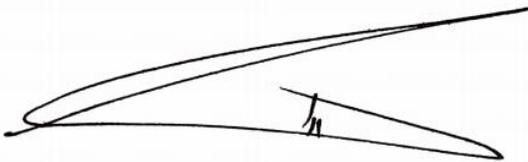
Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Jaime Castellanos, identificado con la cédula de ciudadanía número 5'612.210 como agente oficioso de su cónyuge Leyla del Carmen Mejía de Castellanos identificada con la cédula de ciudadanía número 28'008.114 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidades accionadas

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00068-00
Demandante: JAIME CASTELLANOS
Agenciada: LEYLA DEL CARMEN MEJIA DE CASTELLANOS
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 2264
Floridablanca, junio 10 de 2022

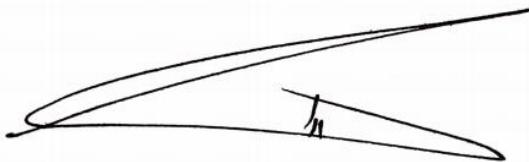
TUTELA

Señor
JAIME CASTELLANOS

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted como agente oficioso de su cónyuge Leyla del Carmen Mejía de Castellanos identificada con la cédula de ciudadanía número 28'008.114 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispuso su vinculación como entidades accionadas

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor